



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ORDENANZA N° 16/16.-

Crespo - E.Ríos, 23 Marzo de 2016.-

VISTO:

La necesidad y conveniencia de implementar un plan de regularización de deudas por tasas y contribuciones municipales para contribuyentes en mora, y

CONSIDERANDO:

Que el contexto económico que atraviesa nuestro país exige tomar medidas conducentes a optimizar la percepción de los recursos tributarios correspondientes.

Que resulta necesario otorgar facilidades de pago a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, teniendo en cuenta la real capacidad económica y tributaria de los mismos, con carácter excepcional y extraordinario; que permita incrementar la base tributaria de cada una de las tasas comprendidas en el presente régimen, a fin de –en el futuro- poder exigir coactivamente el íntegro cumplimiento de las obligaciones a aquellos que decidan no pagar en tiempo y forma sus cargas fiscales..

Que constituye un imperativo velar por el efectivo cumplimiento de las obligaciones fiscales a la totalidad de los contribuyentes, a fin de evita iniquidades tributarias y un aumento de los mismos, que repercutan únicamente sobre los que pagan sus tasas y contribuciones.

Que a los fines expuestos, se hace necesario facultar –con carácter extraordinario y temporal- al Departamento Ejecutivo y a la Secretaría de Economía y Hacienda a celebrar convenios de pago de deudas vencidas y proceder al cobro de estas, en condiciones especiales que constituyan un incentivo y a su vez permitan la permanencia de tales contribuyentes dentro de la regularidad contributiva.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, con carácter temporario, por un plazo de Noventa (90) días corridos, a partir del 1 de Abril de 2016, a instrumentar un Régimen Especial de Regularización de Deudas



Honorable Concejo Deliberante

CRESPO - ENTRE RÍOS

para aquellos contribuyentes o responsables de las Tasas: Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa de Obras Sanitarias, Contribuciones por mejoras, Tasa por Derecho de Edificación por plano de relevamiento de obra parcial o total, deudas por multas que se encuentren firmes y consentidas, que se regularicen a través del Pago Contado, o hasta en treinta y seis (36) cuotas, conforme lo establecido en el Artículo 2º de la presente, y cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de diciembre de 2015 inclusive, de acuerdo con las normas vigentes. El contribuyente podrá cancelar únicamente la totalidad de los tributos adeudados por distintos conceptos o bien proceder a la cancelación individual de alguno de ellos. Podrán acceder al presente régimen, todos los contribuyentes obligados al pago de los distintos tributos municipales, tengan o no acción judicial de apremio promovida en su contra, siempre que se mantengan al día en sus obligaciones fiscales correspondientes al año en curso

ARTICULO 2º.- Dispóngase la reducción de intereses, recargos y multas aplicables a los tributos comprendidos en el régimen de la presente Ordenanza, bajo condición de que la obligación principal y la proporción de intereses, multas y recargos no reducida, sean abonadas en los términos del presente régimen, de acuerdo a la siguiente escala:

Pago Contado	80,00%.-
De 2 a 12 cuotas	50,00%.-
De 13 a 24 Cuotas	40,00%.-
De 25 a 36 Cuotas	30,00%.-

Para el caso de deudas por multas aplicadas por el Juzgado de Faltas y deudas por estadía reguladas por la Ordenanza N° 07/13, tendrán el beneficio de reducción de intereses pero únicamente podrán ingresar al sistema bajo la opción de pago contado.

ARTICULO 3º.- El plan de regularización y facilidades de pago podrá ser al contado o en hasta 36 cuotas mensuales. En los casos en que optare por un plan de pago en cuotas, el monto de dichas cuotas se calculará con más un interés sobre saldo según la siguiente escala:

<u>FORMA CANCELACIÓN DEUDA</u>	<u>INT. MENSUAL S/SALDOS</u>
De 2 hasta 12 Cuotas	1,00%
De 13 hasta 24 Cuotas	1,50%
De 25 hasta 36 Cuotas	2,00%



Honorable Concejo Deliberante

CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 4°.- Establécese como monto mínimo de las cuotas de los planes de pago, la suma de \$ 200,00 mensuales.

ARTICULO 5°.- Fíjese como fecha de vencimiento del pago contado y/o de la primera cuota del plan financiado, la fecha de acogimiento al plan y para el ingreso de las restantes cuotas del presente régimen, los días 15 de los meses subsiguientes o el primer día hábil, si éste fuera feriado.

Fíjese como término general de vencimiento para el acogimiento del presente plan de regularización de deudas y facilidades de pago, el día 30 de junio de 2016 o primer día hábil siguiente si fuere inhábil.-

ARTICULO 6°.- Se producirá la caducidad automática del plan, sin necesidad de declaración ni interpelación previa, por la falta de pago de tres cuotas consecutivas o no.

ARTICULO 7°.- La caducidad del plan de pago implicará la pérdida de todos los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, debiendo liquidarse sobre la deuda original los intereses, recargos y multas condonadas, conforme lo previsto por la Ordenanza Fiscal y tomándose –en caso que hubiere los pagos efectuados en el marco de la presente Ordenanza como pagos a cuenta que serán imputados a las deudas más antiguas.

ARTICULO 8°.- Los pagos fuera de término, que no impliquen la caducidad del plan de pago, devengarán los intereses que fije la Ordenanza Fiscal vigente al momento del pago, que se liquidarán sobre cada cuota y por el término caído en mora.-

ARTICULO 9°.- El Departamento Ejecutivo Municipal registrará los ingresos percibidos por cada tasa regularizada en virtud de la presente Ordenanza, en una cuenta especial vinculada al presente plan a crearse en el Cálculo de Recursos Anual.

ARTICULO 10°.- Los contribuyentes que no hayan exteriorizado y/o abonado total o parcialmente y deban modificar su declaración jurada por tasas, contribución de mejoras, planos por mejoras realizadas o croquis de relevamiento hasta el 31 de diciembre de 2015, podrán hacerlo mediante presentación espontánea mediante nota dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, donde expondrán los motivos que dieron lugar a dichas modificaciones, sin que esta situación de lugar a la aplicación de sanciones por la presentación extemporánea.



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS

ARTICULO 11°.- Quedan excluidas del presente régimen:

- a) Las deudas respecto de las cuales el Municipio hubiera formulado denuncia penal.
- b) Las deudas por recaudaciones que hubieren efectuado instituciones por cuenta y orden del municipio.
- c) Las deudas correspondientes a funcionarios políticos de cualquier orden del Estado Municipal.

ARTICULO 12°.- Establécese que las deudas gestionadas por vía de apremio fiscal podrán acogerse al presente régimen. Dispóngase que en estos casos, se desistirá del proceso de apremio, con la condición del mantenimiento del pago en término del plan y sin perjuicio de la obligación de pago a cargo del contribuyente de los créditos por honorarios regulados judicialmente a los profesionales intervinientes en el respectivo juicio.

A tal fin, el convenio de acogimiento al Régimen de Regularización que por la presente se crea, será presentado en el expediente judicial y tendrá carácter de espera documentada, originando la caducidad del plan –en su caso- la reanudación de los plazos procesales para la ejecución de la deuda.

ARTÍCULO 13°.- Dispóngase para el caso de los Planes de Facilidades previstos por Ordenanza N° 03/10, N° 98/06, y el régimen de Planes Generales de Pago establecido por el Art. 43° de la Ordenanza N° 30/09 reglamentado por Decreto N° 187/09 y en que se haya producido la caducidad del plan por alguna de las causales establecidas en dichas normas, el contribuyente podrá acogerse al presente régimen, previo recálculo de la deuda, conforme lo establecido en el artículo 7° de la presente, es decir, se tomarán los pagos efectuados en el plan originalmente celebrado como pagos a cuenta de la deuda que originó dicho plan, recalculándose intereses y accesorios, conforme a las normas generales vigentes en la Municipalidad, procediéndose a otorgar los beneficios establecidos en la presente, sobre los intereses y accesorios devengados desde fecha de caducidad del plan original caduco.

ARTICULO 14°.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para prorrogar el vencimiento de la presente Ordenanza por única vez y por un período no superior a los Treinta (30) días.-

ARTICULO 15°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-



Honorable Concejo Deliberante
CRESPO - ENTRE RÍOS